

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-SO-CM-MDS

Supe, 27 de abril de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 27 del mes de abril del año dos mil dieciocho, relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019", presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Artículo 53° de la misma Ley, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación".

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Artículo 104° de la citada Ley, el Consejo de Coordinación Local Distrital coordina, y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y su Presupuesto Participativo Distrital.

Que, la Décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley en mención establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



Que, mediante Ley N° 29298, se modifican los Arts. 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.



Que, con Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo", que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país.



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009 se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogando el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

Que, con Decreto Supremo N° 131-2010-EF se "Modifica el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.



Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que mediante la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", dejando sin efecto la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 003- 2015-EF/50.01.

Que, se hace necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del Distrito de Supe.



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de concejo de la Municipalidad Distrital de Supe con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de Supe para el Año Fiscal 2019, el cual consta de 2 Títulos, 3 Capítulos, 13 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 02 Anexos (Cuadro de Agentes Participantes y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo) y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza mediante los Decretos de Alcaldía correspondientes, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de ser el caso

ARTICULO 3°.-DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Abog. Claudia I. Chumbauca Santovani
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
Jhon Freddy Méndez López Luis
ALCALDE (e)

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019

TITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que modifica los Arts. 4º, 5º, 6º, y 7º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF "Modifica el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097- 2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", y deja sin efecto la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 003- 2015-EF/50.01.
- Decreto Supremo N° 027 – 2017-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto adecuar, normar y regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 del distrito de Supe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2019, en el ámbito del distrito de Supe.

ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para ser considerados en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible; considerados en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES BÁSICAS

- a) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**- Es un instrumento de política y a la vez de gestión que permite fortalecer las relaciones Estado – Sociedad, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué queremos y debemos lograr en beneficio de la población en términos del DESARROLLO, particularmente de la más pobre; teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y el Plan de Desarrollo Institucional..



b) **Agentes Participantes.**- Son todos aquellos que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de Asesoría Técnica (con voz pero sin voto).



c) **Concejo de Coordinación Local Distrital.**- Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Supe. También es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que posibilita la unión de esfuerzos del Estado y la Sociedad Civil para el desarrollo integral de Distrito. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores Distritales; por los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.



d) **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

e) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).**- Es un documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión pública durante la Fase de Concertación del proceso del Presupuesto Participativo.



f) **Talleres de Trabajo.**- Se denomina así, a las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Proceso Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, que previamente han sido actualizados, se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.

El número de talleres debe ajustarse a la necesidad de cada lugar, según las características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o distrital. Corresponde al Alcalde Provincial o Distrital, asegurar que el desarrollo de los talleres de trabajo se inicien con una convocatoria suficientemente anticipada, dado que estos constituyen el espacio para:

- (i) la interacción entre las diferentes instancias de los niveles de gobierno, la misma que puede derivar en acuerdos de financiamiento compartido de acciones;
- (ii) la articulación de las intervenciones de las entidades del Gobierno Nacional con las de otros niveles de gobierno y con la comunidad;
- (iii) la articulación de las iniciativas privadas con las intervenciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil.



g) **Comité de Vigilancia y Control.**- Son los responsables de vigilar la formulación y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para cada Año Fiscal, supervisando los compromisos asumidos por los Agentes Participantes del proceso participativo. Es reconocido mediante Acuerdo de Consejo y sus funciones son las establecidas en el correspondiente Instructivo del proceso Participativo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 y su articulación con el Plan de Desarrollo Concertado, se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Participación.**- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
- b) **Transparencia.**- Implica el acceso de la comunidad a información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad.**- Las organizaciones de la sociedad debidamente organizada tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.



- e) **Eficiencia y Eficacia.**- Los gobiernos regionales y gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad.**- Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.**- Los gobiernos regionales y gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Respeto a los Acuerdos.**- Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados y que estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.
- i) **Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a las situaciones coyunturales, fortuitas y de emergencia debidamente sustentados a fin de atenderlas de manera oportuna.



ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS DEL PROCESO

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y representativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas, donde se permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias de servicios básicos.
- c) Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.
- e) Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
Articular los procesos participativos entre las instancias distritales y regional, con participación y responsabilidad del Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD de Supe.



TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO



ARTÍCULO 8º.- DE LA COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para cada Año Fiscal procurando su respectiva articulación con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Supe.

ARTICULO 9º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico es constituido y aprobado por Decreto de Alcaldía, como instancia responsable de organizar y ejecutar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2019. Está conformado por los siguientes miembros:

- a) Gerente Municipal
- b) Gerente de Planificación y Presupuesto
- c) Gerente de Administración
- d) Gerente de Desarrollo Social y Promoción Económica
- e) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- f) Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal

- g) Un representante de la Sociedad Civil del CCLD
- h) Un representante de la Sociedad Civil de preferencia profesional, con conocimiento y experiencia en Planificación del Desarrollo, elegido entre los Agentes Participantes.



ARTICULO 10º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Diseñar y conducir el Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Elaborar y proponer la Metodología y Programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo articulado al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- c) Informar a la población y capacitar a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso participativo.
- d) Facilitar los documentos e información relativos al proceso, a fin de garantizar su adecuada implementación.
- e) Orientar a los Agentes Participantes en la elaboración de las propuestas de proyectos y actividades para su posterior calificación y aprobación de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados en el Proceso del Presupuesto Participativo para cada Año Fiscal
- f) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones priorizadas en los talleres de trabajo.
- g) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.



CAPÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11º.- FASES DEL PROCESO

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para cada Año Fiscal, comprende las siguientes fases:

1. FASE DE PREPARACIÓN

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.

1.1 Comunicación: Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente; los proyectos de inversión que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes; los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, La Calle de Mi Barrio, Mejorando Mi Pueblo, Trabaja Perú, convenios, entre otros; así como la proyección de la asignación presupuestal para los proyectos priorizados en el presupuesto participativo. Asimismo se procederá a la Emisión y Difusión de la Ordenanza Municipal que da inicio y aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

1.2 Sensibilización.- Promover la participación responsable de la Sociedad Civil para el cumplimiento de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y creando conciencia que permita la priorización de la inversión pública hacia los grupos poblacionales y la atención integral de sus necesidades básicas.

1.3 Convocatoria.- Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada, la Municipalidad Distrital de Supe en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados la implementación del proceso participativo con énfasis en las etapas de identificación y Registro de Agentes Participantes. La convocatoria debe promover la integración al proceso, de los representantes de las distintas entidades del Estado tales como Universidades, Entidades Públicas; entidades del sector privado e Instituciones de la sociedad civil, tales como Colegios Profesionales, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades y colectivos sociales, Asociaciones (Juveniles, de Personas con Discapacidad, de Mujeres, personas en situación de riesgo y vulnerabilidad y otros).

1.4 Identificación.- Se procederá a la respectiva identificación de los Agentes Participantes en la Fase de Preparación del proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Anexo N° 1 "CUADRO DE AGENTES PARTICIPANTES" que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, y que se detallan a continuación:

1.4.1.- Con derecho a Voz y Voto:



- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- Los representantes de las Organizaciones Sociales de nivel distrital.
- Los representantes de las Instituciones Públicas de nivel distrital.
- Los representantes de las Instituciones Privadas de nivel distrital.

1.4.2.- Con derecho a Voz pero sin Voto:

- El Equipo Técnico
- Instituciones cooperantes (ONGs) y de Asesoría Técnica.

1.5 De los Requisitos para el Registro de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según lo que corresponda:

- Copia simple de la Ficha Pública de inscripción en los Registros Públicos u otra institución del Estado competente para el caso y/o Resolución de Reconocimiento e inscripción en el RUOS, de la Municipalidad Distrital de Supe.
- Ficha de Registro del Agente Participante, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada.
- Copia del Acta de Asamblea de su Organización conteniendo la designación del representante (Titular y suplente) ante el Proceso Participativo así como la aprobación de la(s) propuesta(s) de idea(s) de Proyecto(s) –en un máximo de 2- a ser presentadas en el proceso Participativo del Año 2019.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante acreditado.

1.6 Registro de los Agentes Participantes

Para efectos del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de Supe abrirá el "Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2019", precisando que de existir Organizaciones Sociales de Base y/o Instituciones ya inscritas en el proceso participativo del año anterior, se tomará en cuenta su expediente de inscripción, lo cual no lo exime de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral anterior del presente Reglamento.

1.7 Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital a través del Equipo Técnico convocará a los agentes participantes para la capacitación sobre los siguientes temas:

- Normativa acerca del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Articulación del Plan Regional y Planes Municipales con el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Supe.
- El Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, con incidencia en la reducción de brechas sectoriales.
- Políticas Públicas para la Reconstrucción Nacional, Seguridad Ciudadana, el Medio Ambiente y la reducción de brechas sectoriales.

2. FASE DE CONCERTACION

La Municipalidad Distrital a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes a los TALLERES DE TRABAJO acerca de la Visión de desarrollo y Objetivos estratégicos; de identificación y priorización de proyectos; y formalización de acuerdos y compromisos conforme al cronograma del proceso, que como Anexo N° 2 forma parte del Reglamento y de la presente Ordenanza Municipal. Esta fase comprende el desarrollo de los Talleres de Trabajo de:

2.1 Taller de actualización de Problemas é Identificación y Priorización de propuestas de proyectos:

Taller en el cual los Agentes Participantes públicos o privados, a partir del diagnóstico socio económico del PDC distrital, actualizarán los problemas é identificarán y priorizarán las propuestas de proyectos, como alternativas de solución, considerando tres aspectos fundamentales:

- Los proyectos propuestos deberán estar enmarcados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Los proyectos propuestos deberán responder al enfoque de brechas;
- Ser de impacto distrital y concordantes con los objetivos del presente Reglamento.



Para la priorización de proyectos, los agentes participantes procederán a calificar las propuestas presentadas, los mismos que serán evaluados en base a los criterios de priorización aprobados; debiendo constar en el Acta correspondiente firmado por todos los presentes.

2.2 Evaluación Técnica de Proyectos

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de acciones y/o proyectos, en base a las Fichas Técnicas de proyectos recabadas en los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

Tales alternativas se convierten en propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs y serán evaluados considerando los lineamientos del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, del D.S. 097-2009 EF., y de los techos presupuestales asignados para el proceso participativo así como sus niveles de impacto.

En esta etapa se identifican y priorizan las propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs los mismos que son presentados por el Alcalde Distrital en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, ante los Agentes Participantes para su aprobación en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. De ser el caso, en esta etapa también se identifican y priorizan las propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs de carácter multidistrital para ser presentados ante el Proceso Participativo Provincial dado el nivel de impacto que representan.

3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Supe realiza las coordinaciones necesarias con los funcionarios responsables del Proceso Participativo Provincial, para garantizar la articulación de los procesos participativos y por ende de las intervenciones en el ámbito de sus competencias en el marco de las políticas públicas del nivel nacional regional y local.

4. FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2019, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

4.1 Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Las propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs, resultantes del proceso participativo son consolidadas por el Equipo Técnico, incluyendo su evaluación técnica y financiera. Son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes para su modificación y aprobación final.

Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Asimismo una vez suscrita el Acta de Formalización de Acuerdos y compromisos, el Equipo Técnico deberá disponer que la instancia correspondiente de la Municipalidad Distrital de Supe proceda a elaborar el Documento Final del Proceso Participativo, debiendo adjuntarse una copia del mismo al Presupuesto Institucional de Apertura que será remitido a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2 Rendición de Cuentas

La Municipalidad Distrital de Supe y el CCLD convocan a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con la finalidad de informar sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y una evaluación de los resultados del proceso participativo y presupuestario del año anterior; la cual se podrá desarrollar en cualquier otra fase del Proceso del Presupuesto Participativo a criterio del Equipo Técnico.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 12º.- CONFORMACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL



El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del periodo 2018 - 2019 estará conformado por un mínimo de 4 miembros, elegidos entre los agentes participantes los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito del distrito de Supe.
- Radicar en la jurisdicción del distrito de Supe.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión del Gobierno Local distrital, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda.

Las funciones asignadas al Comité de vigilancia y control son las establecidas por el respectivo instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 13°.- La elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo del periodo 2018 - 2019 se realizará en el Taller de Priorización de Proyectos; en el cual deberá también elegirse a un Agente Participante para que se integre al Equipo Técnico.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las acciones de Convocatoria Pública, Identificación y Registro de Agentes Participantes que garantice la participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, estará a cargo de la Subgerencia de Bienestar Social y Participación Vecinal y la Subgerencia de Imagen Institucional, de la Municipalidad distrital de Supe..

SEGUNDA.- El Titular del Pliego aprobará vía Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias propuestas por el Equipo Técnico para el adecuado desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento del presente Reglamento.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico.

ANEXO N° 01

CUADRO DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2019

INSTITUCIONES/ ORGANIZACIONES SOCIALES	Urbano	Municipalidad C.P. El Porvenir	Rural	TOTAL
Alcaldes	01	01		02
Regidores del Concejo Municipal Distrital	05	05		10
Representantes de la Sociedad Civil ante CCLD	03			03
Organismos Sectoriales ¹	10	01	14	25
Juntas Vecinales	03			03
Organizaciones Sociales de Base ²	05		35	40
Organizaciones Vecinales ³	04		01	05
Gremios Empresariales, de productores y servicios	05		03	08
Comunidades Campesinas	01			01

¹ : Considera: El Hospital Materno Infantil, Comisaría, Parroquia y 22 I.E. del nivel Primario y Secundario

² : Considera las Organizaciones actualmente registradas en el Padrón de la MD Supe

³ : Considera Coordinadores del Programa del Vaso de Leche en la zona urbana y Rural

Junta de Usuarios ⁴	01		04	05
Municipios Escolares ⁵	02	01	03	06
Organizaciones Funcionales (Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, etc.)	02			02
TOTAL	42	08	60	110



⁴ : Considera la Junta de Usuarios del Valle Supe y sus respectivas Comisiones de Regantes

⁵ : Considera 2 instituciones educativas Públicas del nivel secundario en la zona Urbana y Rural del distrito.



ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2019
(ORDENANZA MUNICIPAL N° 000-2018-AL/MDS)

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
I. FASE DE PREPARACION	
I Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital - Concertación del Proceso	Lunes 23 de Abril
Aprobación de Ordenanza	Del Lunes 23 - al Miércoles 30 de Abril
Conformación del Equipo Técnico y diseño de la Metodología del Proceso	Del Lunes 23 - al Miércoles 30 de Abril
Convocatoria – Instituciones Públicas y privadas, OSBs.	Del Lunes 30 de Abril - al Viernes 18 de Mayo
Identificación é Inscripción de Agentes Participantes	Del Lunes 07 - al Viernes 25 de Mayo
Capacitación	
I Taller Participativo – Zona Urbana del Distrito	Martes 29 de Mayo
II Taller Participativo descentralizado - C.P. Caral	Jueves 31 de Mayo
III Taller Participativo descentralizado - C.P. Virgen de Las Mercedes	Martes 05 de junio
IV Taller Participativo descentralizado - C.P. El Porvenir	Viernes 08 de Junio
I. FORMALIZACION	
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	Jueves 14 de junio
II. CONCERTACION	
Taller de priorización de propuestas de proyectos con enfoque multianual	Martes 19 de junio
Evaluación Técnica de propuestas priorizadas	Del Miércoles 20 - al Viernes 22 de Junio
Formalización de Acuerdos y Compromisos	Martes 26 de Junio
II Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital - Validación del Proceso	Viernes 29 de Junio

